

ACTA NUMERO CUATRO: En el Palacio Municipal de Usulután, a las trece horas del día veinticinco de enero del dos mil veintitres. Reunidos los miembros del Concejo Municipal para Celebrar Sesión Ordinaria, atendiendo convocatoria del Señor Alcalde Municipal Empresario Luis Ernesto Ayala Benitez, quien presidió la reunión. Haciendo acto de presencia: Sindica Municipal Enfermera Jessica Marisela Quintanilla Gutierrez, Primer Regidor Propietario Comerciante en Pequeño José María Hernández Mendoza, Segunda Regidora Propietaria Ingeniero Carla María Benavides Canales, Tercera Regidora Propietaria Licenciada en Ciencias Jurídicas Ena del Carmen Mejía Andrades, Cuarto Regidor Propietario Mecánico Willian Isaias Velasquez Cortez, Quinto Regidor Propietario Pescador Mario Antonio Rodríguez, Sexto Regidor Propietario Licenciado en Mercadeo Manuel de Jesús Serrano Rosales, Septimo Regidor Propietario Empleado

Salvador Lovo Contreras, Octava Regidora Propietaria Profesora María Guadalupe Avalos Rivera de Rodríguez, Noveno Regidor Propietario Contador José Mauricio Zelaya, Décimo Regidor Propietario Profesor Reinaldo Jesús Hernández Orrego, Primer Regidor Suplente Ganadero Francisco Adali Padilla Hernández, Segundo Regidor Suplente Ingeniero Civil Jhonny Stanley Hernández Jovel, Tercera Regidora Suplente Empleada Jessica Celina Alberto Chavez, Cuarta Regidora Suplente Promotora de Salud Ana Dolores Amaya Aguilar Barrera, Secretario Municipal Licenciado en Mercadeo Luis Alejandro García Guevara. El señor Alcalde da inicio a la reunión, comprobando el Quórum, luego da lectura y somete a aprobación la Agenda siguiente: 1- Comprobación del Quórum, 2- Lectura y aprobación de Acta Agenda, 3- Lectura y Aprobación de Acta Anterior, 4. Varios. Acuerdo Número I- Comprobación del Quórum: Concejo en Pleno. Acuerdo Número II- Lectura y Aprobación de Agenda: Aprobada por unanimidad. Acuerdo Número III- Lectura y Aprobación de Acta Anterior: Aprobado unánimemente. Acuerdo Número IV- El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I- Que Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. II- Que por no convenir a los intereses municipales, para su normal funcionamiento, ACUERDA: Dejar sin efecto los Acuerdos Números XVI, (adquisición de 2,160 fardos de papel higiénico) XVII (Adquisición de una silla ejecutiva), y XVIII (Servicio de desmontaje y reinstalación de aires acondicionados), correspondientes al Acta número UNO, de fecha cuatro de enero de dos mil veintitrés. Comúníquese. Acuerdo Número V- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI., para que inicie el proceso para la adquisición de 1,980 Fardos de Papel Higiénico Scott Suavitela para un período de Febrero a Diciembre 2023, para ser utilizados en los diferentes Servicios Sanitarios de los Mercados Municipales del Municipio de Usulután. Y basados en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Contrato a -----, Coordinadora de Mercado No.2. Se autoriza al Jurídico para que elabore el contrato y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios, y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número VI- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que adquiera 1 juego de uniformes de 100 piezas, en color blanco con verde y uniforme de portero color azul negro, con sus respectivos logos, tallas y número de piezas descritas según requerimiento, para los juegos oficiales de la Escuela Municipal de Fútbol en torneo de clausura de la Escuela de Fútbol ADFA Usulután, que iniciará el día 03 de febrero de 2023. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de compra a -----, Profesor Cultura y Deportes. Se faculta al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número VII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que adquiera servicio de transporte (1 BUS) para 70 personas, y 100 refrigerios (sándwich de pollo y Gatore grande) para la Escuela Municipal de Fútbol en Torneo Clausura ADFA 2023, para el día sábado 04 de febrero de 2023, Salida Hosme la Noria Tierra Blanca, municipio de Jiquilisco. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de compra -----,

Profesor de Escuela de Fútbol, Cultura y Deporte. Se faculta al Tesorero Municipal para que erogue el gasto los Fondos Propios, y haga el pago respectivo. Comúníquese.

Acuerdo Número VIII- EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, CONSIDERANDO: I. Que el artículo Doscientos tres de la Constitución otorga autonomía al municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo. Así mismo, el artículo Doscientos cuatro ordinal primero y quinto de la misma, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas en asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, que la ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley. I. Que, los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones municipales, también a través de una Ordenanza puede dispensar el pago de los intereses y multas, provenientes de deudas con el Municipio, por el impago de tasas o contribuciones municipales. II. Que con el objeto de brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales e incentivar una conducta de pago en los mismos y lograr así un mayor ingreso en las arcas municipales que le permita al municipio cumplir con sus obligaciones en beneficio de sus habitantes; y a la vez, contribuir a continuar mejorando la situación económica de aquellas familias de escasos recursos, pequeñas y medianas empresas de este Municipio, es menester y propicio emitir la presente Ordenanza Transitoria de Amnistía Tributaria Para La Exoneración de Los Intereses y Multas Productos de Las Tasas y Contribuciones Especiales Municipales De la Ciudad de Usulután. POR TANTO, El Concejo Municipal de la Ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, en uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA la siguiente: ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA LA EXONERACIÓN DE LOS INTERESES Y MULTAS PRODUCTO DE LAS TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN. Finalidad de la Ordenanza, Art. 1.- La presente ordenanza tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias y no tributarias en general y brindar beneficios a los contribuyentes en general. Vigencia del Beneficio, Art. 2.- Concédase el periodo de la presente ordenanza la duración de 90 días hábiles desde su entrada en vigencia, para que las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren interesadas en pagar sus deudas tributarias, puedan cancelar sus deudas por tasas y contribuciones especiales, con este Municipio, obteniendo una exoneración en el recargo de los intereses moratorios generados en dicho concepto, y la exoneración de la multa en todas las tasas y contribuciones especiales. En el caso de la Administración de Mercados y el Comercio en la Vía Pública, los beneficios de esta ordenanza se aplicarán únicamente a las personas naturales. Sujetos de aplicación, Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones: a. Aquellos contribuyentes que, estando registrados en el municipio, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas o contribuciones especiales. b. Los contribuyentes que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas y contribuciones especiales y hayan suscrito el correspondiente plan de pago, deberán solicitar la anulación de dicho plan de pago, para gozar de este beneficio, pudiendo pagar

la totalidad de la deuda o realizar pagos parciales durante el plazo concedido en la presente ordenanza. c. Podrán acogerse al presente decreto, los contribuyentes que se les haya iniciado proceso de cobro administrativo o judicial por tasas y contribuciones especiales, siempre que no se les haya dictado sentencia judicial firme en proceso ejecutivo por parte de la municipalidad. d. Aquellos contribuyentes que hayan incumplido el plan de pago suscrito con la Municipalidad y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente ordenanza. e. Aquellos contribuyentes que hayan interpuesto recurso de revisión, apelación y/o hayan iniciado Juicio contencioso Administrativo, previo desistimiento de dichos recursos y juicio. f. Podrán acogerse a la presente Ordenanza aquellas instituciones de gobierno que no hayan podido cancelar sus contribuciones en el tiempo de vigencia de la ordenanza, debido a la falta de liberación de fondos, esto con la debida comprobación que el proceso lo iniciaron dentro de una ordenanza de exoneración de intereses y multas que no exceda de seis meses de la entrada en vigencia de esta Ordenanza. g. También podrán acogerse a dicho decreto los contribuyentes que han presentado o están al día en las declaraciones de sus activos (balances, estados financieros), inventarios. Sujetos de aplicación en la Administración de Mercados. Art. 4.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza únicamente las personas naturales del Sistema de Mercados y que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones: a. Los sujetos pasivos del Sistema de Mercados, que se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas por arrendamiento de locales, puestos de venta y otros servicios cargados. b. Los arrendatarios que hayan suscrito el correspondiente plan de pago, gozarán de los beneficios para las cuotas pendientes de pago, solamente durante el plazo concedido en la presente ordenanza. c. Aquellos arrendatarios que hayan incumplido los planes de pago suscritos con la Administración de Mercados y que aún se encuentren pendientes de cumplirlo, y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente ordenanza. Sujetos de aplicación en la Administración General de Cementerios. Art. 5.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza los contribuyentes sean éstos personas naturales o jurídicas de la Administración General de Cementerios y que se encuentren en la siguiente condición: Aquellos contribuyentes que estando en situación de mora en el pago de las tasas por servicios prestados a los puestos de perpetuidad y temporales en la Administración de Cementerios. Sujetos de aplicación de los y las Comerciantes en los Espacios Públicos, Art. 6.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza las personas naturales que comercian en los espacios públicos y que se encuentren en la siguiente condición: Aquellos contribuyentes que estando registrados en la municipalidad y no han cumplido debidamente con el pago correspondiente y que a la fecha están en situación de morosidad y se les haya generado un recargo de intereses y multas. Otros casos de aplicación, Art. 7.- Los contribuyentes, cuya capacidad económica no permita el pago total de lo adeudado a la municipalidad en concepto de tasas o contribuciones municipales, podrán acceder a planes de pago de acuerdo a su capacidad económica y gozarán de los beneficios de esta ordenanza. Para obtener el beneficio que establece el inciso anterior, se deberá de suscribir un Plan de pago entre la Municipalidad y el Contribuyente; el cual debe efectuarse dentro del plazo de vigencia de esta ordenanza y pagar de inmediato la primera cuota. Los planes de pago a los que se refiere este artículo

no podrán ser mayores de seis meses. Dichos plazos estarán directamente relacionados al monto adeudado y la cuota mensual que se pacte mediante plan de pago. Los meses establecidos en el Plan de Pago que quedaren fuera de la vigencia de la presente Ordenanza, el contribuyente deberá presentar caución, la cual deberá consistir en la suscripción de pagaré a favor del Municipio de Usulután por un valor igual al monto adeudado más una tercera parte del mismo y si el monto fuere mayor de \$50,000 se exigirá Garantía Hipotecaria o Fianza otorgada por una Institución Bancaria. Cesación del beneficio, Art. 8.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento de dos cuotas del plan de pagos pactado con el municipio, no aplica si el pago de la segunda cuota incumplida se realiza durante el mes calendario de su vencimiento, y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito, esto deberá ser calificado por el Concejo Municipal. Excepciones, Art. 9.- Los beneficios de esta Ordenanza no se aplicarán en los casos siguientes: a) Las Multas o contravenciones impuestas por el Departamento de Registro Tributario; b) Multas impuestas por el Cuerpo de Agentes Municipales o la Delegación Contravencional que se encuentren pendientes de pago. Forma de pago, Art. 10.- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de forma total o parcial, siempre y cuando estos pagos se realicen en el plazo durante la vigencia de esta Ordenanza o los planes de pago formalizados durante su vigencia. Cuando los pagos fueren de manera parcial gozaran de los beneficios de esta ordenanza los montos en la proporción del abono realizado. Lugar de pago, Art. 11.- Las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en acogerse a los beneficios de intereses por tasas y contribuciones especiales detalladas en la presente ordenanza, así como los del sistema de Administración de Mercados, de Administración de Cementerios y los Comerciantes en los Espacios Públicos, deberán solicitar la exoneración en las oficinas respectivas y en el Departamento de Cuentas Corrientes. En cualquiera de los casos que preceden, el lugar para realizar el pago será la Colecturía de la Administración Municipal o Institución Financiera que designe la municipalidad. Vencimiento de plazo, Art. 12.- Vencido el plazo que establece esta ordenanza transitoria, cesará de inmediato y sin previo aviso los beneficios otorgados en la misma. Garantía de Petición y Respuesta, Art. 13.- A efecto de darle cumplimiento a la garantía de petición y respuesta, los contribuyentes que soliciten acogerse a la presente Ordenanza y no recibieren respuesta dentro del plazo de quince días después de presentada la solicitud, no perderán su derecho a optar por los beneficios otorgados en la presente ordenanza si la solicitud hubiere sido presentada durante la vigencia de esta Ordenanza. Vigencia, Art. 14.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Ordénese la publicación inmediata del DECRETO NÚMERO DOS del presente Acuerdo Municipal. Se Faculta al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y pague el valor de la publicación en el Diario Oficial. Asimismo se le ordena a las Jefaturas de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora de esta municipalidad para que presenten a este Concejo a la brevedad, un Plan con su respectivo presupuesto para la divulgación de la Ordenanza antes mencionada, con el objeto de que los habitantes de este municipio y público en general, sean informados de la entrada en vigencia de la misma de los beneficios que en ella se otorgan, a la Gerencia Financiera para que le de seguimiento y

cumplimiento a la presente resolución. Dr. Luis Ernesto Ayala Benítez, Alcalde Municipal, Jessica Marisela Quintanilla Gutiérrez Síndica Municipal, REGIDORES PROPIETARIOS: José María Hernández Mendoza, Carla María Benavides Canales, Ena del Carmen Mejía Andrades, Willian Isaías Velásquez Cortez, Mario Antonio Rodríguez, Manuel de Jesús Serrano Rosales, Señor Salvador Lovo Contreras, María Guadalupe Avalos Rivera de Rodríguez, José Mauricio Zelaya, Reinaldo Jesús Hernández Orrego. DICHO ACUERDO MUNICIPAL FUE TOMADO DE MANERA UNÁNIME POR EL CONCEJO MUNICIPAL. Comúníquese. Acuerdo Número IX-El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI., para que inicie el debido proceso del SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS Y UNIDADES DEL PALACIO MUNICIPAL POR UN PERÍODO DE TRES MESES DE FEBRERO A ABRIL 2023. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de Compra a-----, Secretaria, Unidad de Proveduría. Se faculta al Tesorero Municipal, para que erogue el gasto de los Fondos Propios, y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número X-El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que adquiera 4 Escaner Epson Workforce ES 200 ó similar, 1 Escaner Scan Snap S600 fujitsu o similar, para ser utilizado en nuevo sistema "Registro de Estado Vital y Familiar" en la Unidad de Registro Familiar de la Municipalidad . Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de compra a -----, Auxiliar TIM. Se faculta al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios, y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XI-El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI., para que inicie el debido proceso del SUMINISTRO DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA, PARA SER UTILIZADOS EN TODAS LAS OFICINAS Y DEPARTAMENTOS DEL PALACIO MUNICIPAL POR UN PERÍODO DE TRES MESES DE FEBRERO A ABRIL 2023. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de Compra a-----, Secretaria, Unidad de Proveduría. Se faculta al Tesorero Municipal, para que erogue el gasto de los Fondos Propios, y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XII-El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que adquiera 3 sillas Semi Ejecutivas con capacidad de 250 Lbs. y 3 sillas de espera, para ser utilizadas en la oficina de Cementerio de la Alcaldía de Usulután. Y con base en el artículo 82. Bis de la LA CAP, se nombra Administrador de Orden de compra a -----. Se faculta al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios, y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XIII-El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que adquiera Materiales para reparar el sistema eléctrico de la Unidad de Acceso a las Información Pública de esta municipalidad. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de compra a -----. Se faculta al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios, y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XIV-El Concejo Municipal

ACUERDA: Autorizar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI., para que inicie el debido proceso para el SUMINISTRO DE MATERIALES INFORMÁTICOS ( tintas , cintas y toners), para ser utilizados en todas las Unidades y Departamentos del Palacio Municipal, para un período de tres meses de febrero a abril de 2023. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de Compra a-----, Jefe Tecnologías de Información Municipal. Se faculta al Tesorero Municipal, para que erogue el gasto de los Fondos Propios, y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XV- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que adquiera 35 fardos de Papel Higiénico Jumbo de 6 rollos, para ser utilizados en baños del Palacio Municipal de Usulután para un periodo de 3 meses de febrero a abril 2023. Y con base en el Art. 82.Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Contrato a -----, Secretaria de la Unidad de Proveduría. Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios, y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XVI- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que adquiera 02 fardos de papel higiénico (de 4 Unidades), 3 fardos de papel toalla (fardo de 24 unidades), para ser utilizados en el Despacho Municipal para un periodo de 3 meses de febrero a abril 2023. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de Compra a -----, Secretaria Proveduría. Facultado al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XVII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que adquiera servicio de reparación para el Equipo # 36, Vehículo Mazda cabina sencilla, Placa No. -----, de uso administrativo, y repuestos para el mismo. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de Compra a -----, Motorista Comunicaciones y Prensa. Facultado al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XVIII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que adquiera materiales de limpieza para ser utilizados en todas las Unidades y Departamentos del Palacio Municipal por un periodo de 3 meses de febrero a abril 2023. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de Compra a-----, Secretaria Proveduría. Facultado al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XIX- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que adquiera Una Bomba hidráulica y 5 Cuñetes de Aceite hidráulico para cargador Frontal 928G Serie 6XR01127, Equipo No. 5 de la Alcaldía Municipal de Usulután. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de Compra a-----, Operario maquinaria pesada. Facultado al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XX- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que adquiera Repuestos

(nuevos) para el Camión Recolector de basura Equipo # 46, año 2014 Freightliner, Modelo HE300VG, Assy: 37959, de la Alcaldía Municipal de Usulután, según detalle: 01 Turbo con válvula (nuevo), 01 Filtro de combustible, 02 filtros de aire, 01 filtro de aceite combustible. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de Compra a, -----, Jefe de Taller Automotriz, Servicios Ciudadanos. Facultado al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XXI- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que inicie el proceso para la adquisición de UN RODO COMPACTADOR NUEVO DE 10 TONELADAS, CONTEMPLADO ENTRE LOS AÑOS 2020 Y 2023; PARA SER UTILIZADO EN REPARACIÓN DE CALLES DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de Compra a-----, Jefe División 2, Servicios Ciudadanos. Facultado al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XXII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que adquiera 3 cajas de vasos desechables # 8 onz. Para ser utilizados en el Despacho Municipal por un periodo de 3 meses de febrero a abril 2023. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de Compra a-----, Secretaria Proveeduría. Facultado al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XXIII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que adquiera 01 quintal de azúcar libreada y 100 libras de café Rico, para ser utilizada en el Despacho Municipal para un periodo de 3 meses de febrero a abril 2023. Y con base en el artículo 82. Bis de la LACAP, se nombra Administrador de Orden de Compra a-----, Secretaria Proveeduría. Facultado al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XXIV- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de la Cuenta Corriente No. 00160164016 denominada "FONDO DE APOYO MUNICIPAL D.L. 477" del Banco Hipotecario, por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 62/100 (\$ 2,265.62), y cancele a la empresa DEUSEM, en concepto de consumo de energía eléctrica correspondiente al mes de ENERO de 2023, conforme al siguiente detalle: 1) Fact. 17036340 por \$ 287.87, 2) Fact. 17036341 por \$ 307.88, 3) Fact. 17036342 por \$ 127.22, 4) Fact. 17036345 por \$ 1,441.44, 5) Fact. 17036344 por \$ 101.21. Comúníquese. Acuerdo Número XXV- De conformidad al Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Artículo 43 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal vigente, el Concejo Municipal ACUERDA: Conceder permiso sin goce de sueldo a-----, empleado de esta Municipalidad, con el cargo de Peón de Limpieza de Aseo Municipal, por un periodo comprendido del 01 febrero al 31 de marzo del corriente año, para atender asuntos personales. Comúníquese. Acuerdo Número XXVI- Considerando que la Sindica Municipal realizó algunas observaciones en relación al pago que autorizó el Concejo Municipal en el Acta CUARENTA Y SIETE, Acuerdo XVIII, de fecha trece de

diciembre de dos mil veintidós, que se refiere al pago de la facturas número 0006 a nombre de INVERSIONES PUBLICITARIAS, S.A. DE C.V., por un monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO 38/100 (\$ 5,471.38); el concejo Municipal haciendo uso del Art. 86 del Código Municipal, ACUERDA: Ratificar el contenido del Acuerdo XVIII, Acta UNO de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, y por lo tanto se autoriza a la Sindica para que proceda a dar el Visto Bueno de conformidad a lo que establece del Art. 86 del Código Municipal. Comúníquese. Acuerdo Número XXVII- De conformidad al Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Artículo 43 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal vigente, el Concejo Municipal ACUERDA: Conceder permiso sin goce de sueldo a -----, empleado de esta Municipalidad, con el cargo de Director del Cuerpo de Agentes Municipales, por un periodo comprendido del 31 enero al 10 de febrero del presente año, para atender asuntos personales. Comúníquese. Acuerdo Número XXVIII- Visto y analizado el plan operativo anual 2023, elaborado por la Jefe de Planificación y Desarrollo Institucional, Licenciada-----, y en cumplimiento al Artículo 30 del Código Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar El PLAN OPERATIVO ANUAL 2023 ( POA 2023), dicho documento contiene los diferentes planes operativos de cada una de las unidades organizativas de la Municipalidad, en los cuales se detallan las metas que se pretenden alcanzar durante el año en curso. Comúníquese. Acuerdo Número XXIX- CONSIDERANDO: I.- Que con fecha seis de julio de dos mil veintidós se acordó autorizar a la Jefe de Catastro Inmueble, para que proceda al descargo de los saldos del inmueble a nombre de -----, y generar una cuenta a nombre del señor-----, a fin de regularizar el cobro de los tributos correspondientes al señor-----.

II.- Que en su momento, por falta de información, se omitieron números de Cuenta, Correlativos, Saldos y Fechas que le correspondían desde el principio al señor -----; ya que no se contaba con información catastral actualizada. - POR TANTO: Con base en lo anteriormente expuesto y sobre las facultades que tiene el Concejo Municipal ACUERDA: a) Ratificar en todo su contenido el Acuerdo Municipal No. XXVII, del Acta No. 25, de fecha seis de julio del presente año y se realice lo siguiente, sobre la base del artículo 5 Numeral 5, de la Ordenanza de Catastro Tributario Municipal y Artículo 90 de la Ley General Tributaria.- b) Se faculta a la Jefe de Catastro Inmuebles, para que proceda a la creación de una cuenta a nombre del señor -----, y a Tecnologías de la Información Municipal para que traslade el saldo acumulado más el saldo de intereses y multa acumulado a la fecha de la Cuenta No. -----, generada por el inmueble inscrito bajo número de Matrícula-----; ya que el señor----- fue propietario del inmueble descrito hasta el año 2001. Comúníquese. Acuerdo Número XXX- CONSIDERANDO: I.- Que con fecha 21 de enero del presente año se dio apertura al Mercado No. 5, II.- Que los comerciantes asignados a los puestos de referido mercado están iniciando operaciones. - POR TANTO: Con base en lo anteriormente expuesto y sobre las facultades que tiene el Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a la Administración de Mercados, para que inicien el cobro a los usuarios del Mercado No.5, a partir del 21 de febrero del presente año. Comúníquese. Acuerdo Número XXXI- El Concejo Municipal ACUERDA: Contratar los servicios profesionales del señor-----, con Documento Único de Identidad Número -----, para el

mantenimiento preventivo y correctivo del Reloj del Palacio Municipal, la contratación se registrará por el contrato respectivo, salario mensual \$ 304.17, para un período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Se autoriza al Jefe de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente si fuese necesario, al Jurídico para que elabore el contrato del señor-----, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto los Fondos Propios y haga el pago respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XXXII-El Concejo Municipal, con base al Reglamento de Políticas y Procedimientos de Activos Fijos, Alcaldía Municipal de Usulután, ACUERDA: Autorizar al Jefe de Proveduría, para que Descargue el Mobiliario y Equipo Inservible del período enero al 31 de diciembre de 2021 y de enero al 31 de diciembre 2022. Así mismo se nombra la Comisión que se encargará de evaluar los Mobiliario y Equipo Inservible, para subastar, Vender o Donar, quedando conformada de la siguiente manera: Jefe de Proveduría, -----, Gerente General -----, Jefe de Contabilidad, -----, Auditora Interna -----, Auxiliar de Proveduría, -----, Jefe Unidad Jurídica, Licenciado -----, Décimo Regidor Propietario, Profesor Reinaldo Jesús Hernández Orrego, Cuarto Regidor Propietario, Willian Isaiás Velásquez Cortez, Quinto Regidor Propietario, Mario Antonio Rodríguez. Comúníquese. Acuerdo Número XXXIII-Vista la nota presentada por la Administradora de mercados, donde manifiesta que el Sr. Santiago Martínez Bonilla, renuncia de los puestos: B-51, B-52, B-74 y B-75 del Mercado No. 5, por lo que el Concejo Municipal ACUERDA: Aceptar la renuncia de los puestos B-51, B-52, B-74 y B-75 del Mercado No. 5, a nombre de -----.

Comúníquese. Acuerdo Número XXXIV-El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I) Según Artículo 203 de la Constitución, los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se registrarán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. II) De conformidad al artículo 2 del código Municipal, el Ministerio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. El Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno Municipal. III) Conforme al Artículo 30 numeral 11 son facultades del Concejo, emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. IV) De conformidad al Artículo 31 Numeral 8 del Código Municipal, es una obligación del Concejo, llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos. V) Asimismo, el Artículo 34 del referido Código, dicta que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones

del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular, Surtirán efecto inmediatamente. VI) De acuerdo al Art. 47 del Código Municipal, el Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio. Es el titular del gobierno y de la administración municipal. VII) Según el Artículo 48 Numeral 2 del Código Municipal, le corresponde al Alcalde: 2. Llevar las relaciones entre la Municipalidad que representa y los organismos públicos y privados. POR TANTO, el Concejo Municipal, con base a lo establecido en las disposiciones legales antes relacionadas, ACUERDA: A) Autorizar al Alcalde Municipal Doctor Luis Ernesto Ayala Benítez, para que en nombre y representación de este Concejo Municipal, firme Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Alcaldía Municipal de Usulután para "Habilitación de Espacios/Bodegas de Recepción, Resguardo y Distribución, en el marco del Programa de Entrega de Paquetes Agrícolas para Productores a Nivel Nacional". B) Facultando a la Gerente General para que haga las gestiones pertinentes a fin de obtener el lugar idóneo para tal actividad. Comúníquese. Acuerdo Número XXXV- Autorizar a la Unidad de Contrataciones y Adquisiciones UACI, para que realice las compras de alimentos, material didáctico, higiene, limpieza y bioseguridad, y otros necesarios para las niñas y niños que asisten al Centro de Bienestar Infantil Diez de mayo; nombrado administradora de contrato u orden de compra a -----, madre educadora del CBI 10 de mayo. Dichas compras se realizarán de las transferencias corrientes que realizará el Instituto Crecer Juntos, bajo el "Convenio de Transferencias corrientes a entidades administradoras de Centros de Bienestar Infantil Diez de mayo", para el periodo comprendido desde el mes de enero a diciembre 2023. Facultando al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones de la Cuenta Corriente a aperturar que se denominará Alcaldía de Usulután/ICJ. Comúníquese. Acuerdo Número XXXVI- Vista la nota presentada por el Administrador de Orden de Compra del Proyecto: BALASTADO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE BÓVEDA EN CASERÍO LA ESTOPA Y CALLE PRINCIPAL DE COLONIA LAS FLORES DE PUERTO PARADA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, en la que manifiesta que con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, Acuerdo Municipal No. XXI, Acta TREINTA Y DOS se aprobó la contratación de personal operativo para realizar las actividades del Proyecto en mención y que por motivo personales ajenos a la municipalidad, no podrá realizar las labores correspondientes, por lo que el Concejo Municipal ACUERDA: Contratar nuevo personal Operativo (Albañiles y Auxiliares de albañil) para trabajar en el Proyectos: BALASTADO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE BÓVEDA EN CASERÍO LA ESTOPA Y CALLE PRINCIPAL DE COLONIA LAS FLORES DE PUERTO PARADA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTÁN por un período de 21 días contados a partir del día jueves 26 de enero del presente año, con horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. días hábiles, según detalle: 1)-----, albañil, DUI No.-----, salario diario \$ 18.50, salario devengado \$ 388.50; 2) -----, Auxiliar de albañil, DUI No.-----, salario diario \$ 12.00, salario devengado \$ 252.00; 3) -----, Auxiliar de albañil, DUI No. -----, salario diario \$ 12.00, salario devengado \$ 252.00. Se autoriza al Jurídico para que elabore los contratos y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del fondo 120 FODES Libre Disponibilidad y haga el pago respectivo.

Comúníquese. Acuerdo Número XXXVII- El Concejo Municipal para efecto de dar cumplimiento al Artículo 10, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y al requerimiento de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, ACUERDA: Aprobar el Documento CONSOLIDACIÓN DE MEMORIAS DE LABORES, AÑO 2022. Comúníquese. Acuerdo Número XXXVIII- Considerando el escrito presentado por Lcda.-----, Administradora de Contrato del Ejecutor de Embargo, donde manifiesta que dicho contrato ya finalizó, ocasionándoles inconvenientes debido a que existen procesos judiciales ya iniciados que requirieren ser ejecutados; en vista de lo antes ACUERDA: Prorrogar el Contrato de los Servicios Profesionales del Lic.-----, Ejecutor de Embargos, con Documento Único de Identidad Número-----; para que le dé seguimiento a los diferentes casos ya judicializados de cobro, por un período de enero a junio 2023. Facultando al Jurídico para que elabore el contrato y al Tesorero Municipal para que erogue de los Fondos Propios y haga el pago respectivo. Al Jefe de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente si fuese necesario. Comúníquese. Acuerdo Número XXXIX- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Jefe de Catastro Empresas para que en base al Artículo 24, Inciso 2, de la Ley de Impuestos Municipales, proceda a retener los correlativos de las Cuentas de negocios que no están funcionando en sus actividades económicas, para que no sigan generando saldos ficticios, según detalle: 1) Cuenta No.----- a nombre de-----, con establecimiento Cervecería Ceci, correlativo 001, ubicada en 14 Av. Norte frente a Plaza Isabel, con un saldo acumulado de \$ 39.88 más multas e intereses de agosto 2022 a enero 2023. 2) Cuentas No. ----- a nombre de-----, Establecimiento Creaciones Olga, correlativo 001, ubicado en 4ª. Av. Norte No.6 , con un saldo acumulado de \$ 99.25 más multas e intereses de junio 2022 a enero 2023. 3) Cuenta No.----- a nombre de-----, Establecimiento Sala de Té y Recepciones Olgas, correlativo 002, ubicado en 4ª. Av. Norte No.6 con un saldo acumulado de \$ 716.19 más multas e intereses de mayo 2020 a enero 2023. 4) Cuenta No.----- a nombre de-----, Establecimiento Bufete Jurídico B y L, correlativo 001, ubicado en 5ª. Calle Oriente casa # 40, con un saldo acumulado de \$ 255.63 más multas e intereses de junio 2019 a enero 2023. 5) Cuenta No.----- a nombre de El Rotulo S.A. de C.V., Establecimiento Mini Valla Publicitaria, correlativo 001, ubicado en 45 Av. Norte Prolongación C. arce edificio Av. Guandique y 4ª. Calle Poniente, con un saldo acumulado de \$ 2,028.00 más multas e intereses de febrero 2009 a enero 2023. 6) Cuenta No.----- a nombre de-----, Establecimiento Cervecería, correlativo 001, ubicado en 7ª. Calle Ote. Contiguo a Cabritos In, con un saldo acumulado de \$ 321.19 más multas e intereses de diciembre 2020 a enero 2023. 7) Cuenta No.----- a nombre de-----, Establecimiento Veterinaria La Mascota, correlativo 001, ubicado en 10ª. Av. Sur, con un saldo acumulado de \$ 1,890.79 más multas e intereses de junio 2017 a enero 2023. 8) Cuenta No.----- a nombre de----- Establecimiento Comedor Delmy, correlativo 001, ubicado 7ª. Calle Oriente, con un saldo acumulado de \$ 86.79 más multas e intereses de octubre 2021 a enero 2023. 9) Cuenta No.----- a nombre de DISERV S.A DE C.V., Establecimiento Venta de Celulares Movistar, correlativo 001, ubicado en Calle al Molino # 25, con un saldo acumulado de \$ 5,538.33

más multas e intereses de marzo 2015 a enero 2023. 10) Cuenta No. ----- a nombre de -----, Establecimiento Repostería de la Cake, correlativo 002, ubicada en Calle al Molino # 8 frente a Iglesia Nueva Vida, con un saldo acumulado de \$ 6.66 de enero 2023. 11) Cuenta No.----- a nombre de-----, Establecimiento Venta de Bebidas Alcohólicas, correlativo 001, ubicado en Hacienda La Carrera El Rodeo, con un saldo acumulado de \$ 24.00 de diciembre 2022 a enero 2023. 12) Cuenta No.----- a nombre de-----, establecimiento Comedor Elizabeth, correlativo 001, ubicado en Calle a Puerto Parada Frente a Tornillería las 2M, con un saldo acumulado de \$ 91.48 más multas e intereses de noviembre 2021 a enero 2023. Se autoriza al Jefe de la Unidad de Tecnología de Información Municipal, elimine los saldos generados después de la fecha de retención más multas e intereses, a las Unidades de Cuentas Corrientes y Contabilidad para el descargo correspondiente. Comúnquese. Acuerdo Número XL- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI., para que adquiera 1 Silla Semi Ejecutiva con capacidad de 250 Lbs.; para ser utilizada en la Oficina del Cuerpo de Agentes Municipales de Usulután. Y basados en el artículo 82. Bis de la LACAP se nombra Administrador de Contrato u orden compra a----- Secretaria Policía Municipal. Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y haga el pago respectivo. Comúnquese. B Acuerdo Número XLI- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI., para que adquiera servicio de desmontaje y reinstalación de aires acondicionados, para realizar instalación de ventanas tipo francesas en las oficinas de Planificación y Desarrollo Institucional y oficina de Gestión de Riesgos de esta Municipalidad. Y basados en el artículo 82. Bis de la LACAP se nombra Administrador de contrato u orden compra a -----, Auxiliar de Planificación y Desarrollo Urbano. Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y haga el pago respectivo. Comúnquese. Acuerdo Número XLII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Jefe de Presupuesto para que efectúe las reprogramaciones presupuestarias, en el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), correspondiente al mes de enero 2023 (FONDOS PROPIOS) CEP. 5-4.

Num	Código	Descripción	Línea	A/D	Monto
1	54102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES		AUM.	\$ 64.95
			020201		
2	54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS		DIS.	\$ 64.95
			020101		

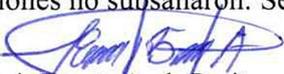
Comúnquese. Acuerdo Número XLIII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Jefe de Presupuesto para que efectúe las reprogramaciones presupuestarias, en el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), correspondiente al mes de enero 2023 (FONDOS FODES 120-LIBRE DISPONIBILIDAD) CEP. 1. PROYECTO No. 0443000056 CONSTRUCCIÓN DE BÓVEDA EN CASERÍO EL BOTONCILLO No. 1 CANTÓN LAS SALINAS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

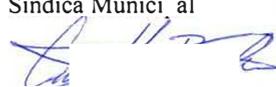
Num	Código	Descripción	Línea	A/D	Monto
1	51202	SALARIOS POR JORNAL		AUM.	\$ 3383.50

			010101		
2	54316	ARRENDAMIENTOS DE BIENES		AUM.	\$ 1360.00
		MUEBLES	010101		
3	55603	COMISIONES Y GASTOS		AUM.	\$ 12.46
		BANCARIOS	010101		
4	61601	VIALES		DIS.	\$ 4755.96
			010101		

Comúniquese. Acuerdo Número XLIV- El Concejo Municipal ACUERDA: Facultar y autorizar al señor Alcalde Municipal Dr. Luis Ernesto Ayala Benitez para que en nombre y representación de este Concejo Municipal y del Municipio de Usulután, firme " CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN PARA LA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DEL EQUIPO MUNICIPAL DE FÚTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL, TORNEO APERTURA 2023, ORGANIZADA POR INDES" el cual se registrá por sus respectivas cláusulas. Comúniquese. Sindica Municipal se abstiene de votar en el Acuerdo No. XXIV, porque son cobros irregulares, y el Acuerdo XXVI, porque a pesar de las observaciones no subsanaron. Se cierra la presente y para constancia firmamos.



  
Luis Ernesto Ayala Benitez  
Alcalde Municipal

  
Jessica Marisela Quintanilla Gutierrez  
Sindica Municipal

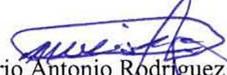


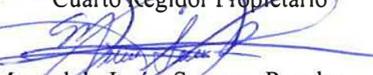
  
José María Hernández Mendoza  
Primer Regidor Propietario

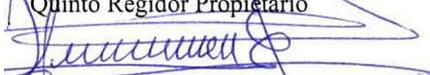
  
Carla María Benavides Canales  
Segunda Regidora Propietaria

  
Ena del Carmen Mejía Andrades  
Tercera Regidora Propietaria

  
William Isaias Velásquez Cortez  
Cuarto Regidor Propietario

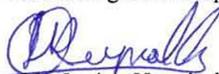
  
Mario Antonio Rodríguez  
Quinto Regidor Propietario

  
Manuel de Jesús Serrano Rosales  
Sexto Regidor Propietario

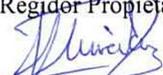
  
Salvador Lovo Contreras  
Septimo Regidor Propietario

  
María Guadalupe Avalos Rivera de  
Rodríguez  
Octava Regidora Propietaria

  
José Mauricio Zelaya  
Noveno Regidor Propietario

  
Reinaldo Jesús Hernández Orrego  
Décimo Regidor Propietario

  
Francisco Adali Padilla Hernández  
Primer Regidor Suplente

  
Jhonny Stanley Hernández Jovel  
Segundo Regidor Suplente

  
Jessica Celina Alberto Chavez  
Tercera Regidora Suplente

  
Ana Dolores Anguila Aguilera Barrera  
Cuarta Regidora Suplente

  
Luis Alejandro García Guevara  
Secretario Municipal



“La presente acta se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 6 literales a y b de la LAIP, se omite el nombre de los servidores públicos Municipales, así como otra información personal relativa al DUI, protegiendo así los datos personales de las partes”.